JSB

## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-2018)

23 ABR 2019

ORDENANZA N.º -CM-19

.1194/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA CIUDADANOS ILUSTRES A VETERANOS Y CAÍDOS GUERRA DE MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

### ANTECEDENTES

Ley nacional 17531. Servicio militar.

Ley nacional 23118. Condecoraciones.

Ley nacional 24950. Héroes nacionales.

Resolución 1336/94. Créase el registro nacional de entidades de veteranos de Guerra de Malvinas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1349-CM-03. Instituir en San Carlos de Bariloche, tipo y modalidad de distinciones, su registro y archivo.

## **FUNDAMENTOS**

La Guerra de Malvinas es un hito histórico para nuestro país. 1982 es un año que como argentinos nunca olvidaremos. Nuestra historia está plasmada por cada uno de los actores que de manera individual o grupal fueron dejando su marca, y nuestros veteranos y caídos de Malvinas son uno de ellos. Hay quienes abandonaron su hogar y nunca volvieron y otros que si lo hicieron pero con las secuelas que deja a su paso la guerra.

A 37 años de la finalización de la guerra de Malvinas, nosotros como ciudadanos, como sociedad, como vecinos y vecinas, le debemos este reconocimiento a aquellos veteranos y caídos en el enfrentamiento, y a sus familias. Estos hombres arriesgaron y dejaron su vida para defender la soberanía nacional.

El 30 de septiembre de 1984, la ley 23118 estableció: "Condecórase a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las islas Malvinas,

**JSB** 

#### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-2018)

Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma".

Además se dictó la ley 24950, que declara "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur.

La ordenanza 1349-CM-03 crea la distinción Ciudadano Ilustre, para aquellas personas físicas, argentinas, nacidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, y la Carta Orgánica Municipal.

En este sentido, si hay personas que han defendido los derechos de los habitantes de nuestro país son aquellos que combatieron en la guerra de Malvinas.

Es por lo expuesto, que creemos que este próximo 3 de mayo, aniversario de nuestra ciudad, es una ocasión especial para reconocer a los veteranos y caídos en la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

AUTORES: Concejales Cristina Painefil, Diego Benítez, Gerardo Ávila, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Contreras, Julia Fernández y Viviana Gelaín (JSB).

AUDIA CONTREBAS Concelal Municipal

Bloque Juntos Somes Bariloche Municipalidad de San Corios de Bacillo es-

Bloque Juntos Somos Bertroche Municipal dad San Carlos de Garilocha

Cöncejal Municipal

Bioque Junius Somos Barilocha Municipaticad de San Carlos de Barilos

DIEGO BENITEZ Presidente goncejo Municipal

San Carlos de Bariloche

OO AVILA elal Muridpa

ites San -සා විභා Carlos අද ප්යාලේස

que Junios Son Sen Calos de existicine

COLABORADORES: Ex combatientes de Malvinas de Bariloche.

JSB

#### ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-2018)

El proyecto original N.º /19 fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

## ORDENANZA

Art 1°) Se declara ciudadanos ilustres a los veteranos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que a continuación se detallan:

Aristegui Carlos Javier, Barrenechea Gustavo, Barrilin Raúl Atilio, Candia Carlos Roberto, Carriqueo José Argentino, Corbella Guillermo Enrique, Correa Martín Eloy, Charconet Juan Carlos, Delfino Oscar Pablo, Delgado Eduardo Héctor, Delorme Teodoro Alfredo, Domínguez Orlando Rubén, Dubourg Ernesto Ricardo, Estrada Horacio Antonio, Fernández Roberto Amado, Ferrero Andrés Antonio, Filartiga Sergio, Gómez Dante Néstor, Gonzalez Jorge Adrián, Gough Juan Rolando, Herrera Marcelo Nicolás, Huck Jorge Luis, Jaramillo Luis Alfredo, Jaure Oscar, Maqueda Francisco José, Marín Emilio Juan, Navone Horacio Rubén, Nuñez Antonio César, Olivera Víctor Alejandro, Osycka Guillermo, Pablós Rubén Víctor, Pardini Reinaldo Rubén, Riquelme Eresmildo, Rodríguez José María, Rojas Luis Norberto, Seroni Luis Alberto, Suárez Edgardo Hugo, Torchia Claudio, Zubcko Santiago.

Art 2°) Se declara ciudadanos ilustres a los combatientes caídos en la Guerra de Malvinas, que a continuación se detallan:

Gorosito Héctor Omar, Jukic Daniel, Labalta Oscar, Olavarría Oscar.

Art. 3°) Como testimonio de reconocimiento, el Intendente Municipal entregará a los mencionados en los artículos 1° y 2°, en sus figuras, o en la de sus familiares, un diploma y una medalla.

Art 4°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.